



# Tax Alert

SRI reestructura el Régimen de Precios de Transferencia y la aplicación de multas derivadas del cumplimiento de estas obligaciones

Mayo, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



# 1 Resumen Ejecutivo

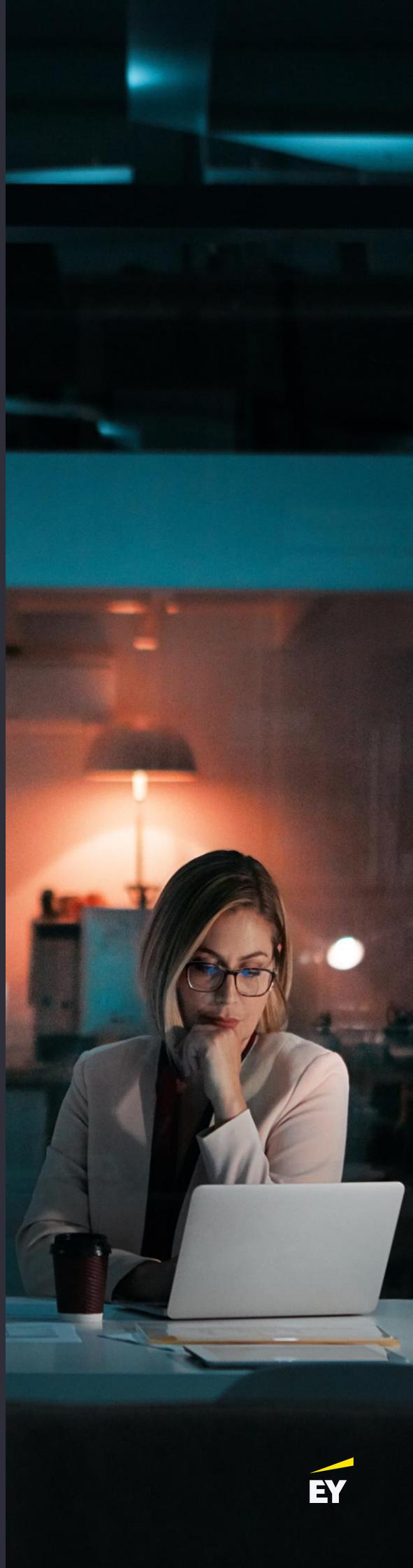
El SRI extiende el plazo para la entrega de la documentación de precios de transferencia del ejercicio fiscal 2023 hasta septiembre de 2024, debido a los cambios recientes a la Ficha Técnica aplicable al ejercicio fiscal 2023.

Por otro lado, la Administración Tributaria ha estratificado la multa de hasta US \$15,000 establecida en el Art. 84 del Reglamento a la LRTI por errores o no presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (en adelante Anexo OPR) y el Informe Integral de Precios de Transferencia (en adelante IIPT), de acuerdo con el tipo de contribuyente y la falta cometida.

## Fuente:

Resolución NAC-DGERCGC24-00000020, emitida el 28 de mayo de 2024.

Sitio web del SRI: [www.sri.gob.ec/fiscalidad-internacional2](https://www.sri.gob.ec/fiscalidad-internacional2)



# Actualizaciones Importantes



**Plazo Extendido:** Los documentos correspondientes al ejercicio fiscal 2023 podrán ser presentados hasta septiembre de 2024.



**Nueva Ficha Técnica:** Los IIPT que se presenten, deberán ajustarse a la nueva Ficha Técnica publicada el 27 de mayo de 2024.

## Nuevas Sanciones

Se establecen multas aplicables en caso de no presentar, presentar con errores o de manera tardía para la presentación del Anexo de OPR y el IIPT:

**1**

### No presentación:

Grandes contribuyentes: US \$15,000

Contribuyentes especiales: US \$7,500

Otros contribuyentes: US \$3,750

**2**

### Errores o información incompleta:

Multa de hasta US \$15,000 dependiendo del tipo de contribuyente y si la infracción es detectada por la Administración Tributaria.

**3**

### Presentación tardía:

Multas varían entre US \$250 y US \$1,000 de acuerdo con el tipo de contribuyente y si la multa es auto-liquidadada o impuesta por la Administración Tributaria.

## **Sanciones por Entrega Incompleta, Inexacta o con Errores**

La resolución establece sanciones detalladas para los casos de entrega incompleta, inexacta o con errores del Informe Integral de Precios de Transferencia. A continuación, se describen los casos que pueden llevar a estas sanciones:



### **No elaboración conforme a la Ficha Técnica:**

No elaborar el IIPT conforme a la Ficha Técnica publicada el 27 de mayo de 2024 aplicable al ejercicio fiscal 2023.



### **Información incompleta o inexacta:**

Presentar información incompleta o inexacta que difiera entre el IIPT, el Anexo OPR y la declaración de Impuesto a la Renta respecto de:

- Operaciones efectuadas con partes relacionadas.
- Metodología e indicador cuando corresponda.



### **Diferencias en valores declarados:**

Cuando los valores declarados o reportados en la declaración de impuesto a la renta, el Anexo OPR y el IIPT presenten diferencias entre cualquiera de estos.



### **Falta de presentación de papeles de trabajo:**

En el caso del IIPT, cuando no se incluyan los papeles de trabajo establecidos en la Ficha Técnica vigente al ejercicio fiscal evaluado.

# Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing Partner  
[Javier.Salazar@ec.ey.com](mailto:Javier.Salazar@ec.ey.com)



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions Partner  
[Carlos.Cazar@ec.ey.com](mailto:Carlos.Cazar@ec.ey.com)



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing Partner  
[Alexis.Carrera@ec.ey.com](mailto:Alexis.Carrera@ec.ey.com)



**Fernanda Checa**

Tax and Corporate Law Associate Partner  
[Fernanda.Checa@ec.ey.com](mailto:Fernanda.Checa@ec.ey.com)



**Alex Suárez**

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
[Alex.Suarez@ec.ey.com](mailto:Alex.Suarez@ec.ey.com)



**Eduardo Góngora**

International Taxes and Transactions Senior  
Manager  
[Eduardo.Gongora@ec.ey.com](mailto:Eduardo.Gongora@ec.ey.com)

©2023 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.